



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 387 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 06 OCT 2023

VISTO:

El Memorando N° 533-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 584-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UP, Informe Legal N° 034-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Oficio N° 611-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 480-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe N° 063-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-URH-EGLL, Oficio N° 051-2023-SITTCA-JD-SG, Resoluciones Directoral Regional Nros 151 y 293-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Resolución Directoral Regional N° 526-2017-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 526-2017-GRA/GG-GRI-DRTOA de fecha 29 de diciembre del 2017, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, resuelve Regularizar con retroactividad y eficacia anticipada, de conformidad al numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cambio y adecuación del régimen laboral de los trabajadores obreros permanentes a partir del 01 de enero de 1991, como empleados permanentes bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 151-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 11 de mayo del 2023, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, resuelve Contratar a un grupo de trabajadores con eficacia anticipada al 01 de enero del 2018, en vías de regularización, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por estar incorporados dentro del régimen laboral de los trabajadores obreros permanentes a partir del 01 de enero de 1991 a mérito de la Resolución Directoral Regional N° 526-2017-GRA/GG-GRI-DRTCA, y por estar habilitado de acuerdo al literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31638: de lo que se colige que para la emisión de la Resolución Directoral Regional N° 151-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, respecto de la vigencia del contrato con eficacia anticipada al 01 de enero del 2018, se ha tomado como fundamento la Resolución Directoral Regional N° 526-2017-GRA/GG-GRI-DRTCA;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 438-2022-GRA/GR del 15 de setiembre del 2022, el Gobierno Regional de Ayacucho, resuelve: Declarar la lesividad de la Resolución Directoral Regional N° 526-2017-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 29 de diciembre del 2017, que cambia y adecua a Antonio Quintin Jaico Medina y otros al régimen laboral público normado por el Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, por agravio a la legalidad administrativa y al interés público. Así como, Autoriza a la Procuraduría Pública Regional, para que inicie el Proceso Contencioso Administrativo y solicite la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 526-2017-GRA/GG-GRI-DRTCA de





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 387 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA. Ayacucho, 06 OCT 2023

fecha 29 de diciembre del 2017 por contener vicios de nulidad al no reunir los requisitos de validez de todo acto administrativo, los mismos que agravan la legalidad administrativa e interés público;

Que, a mérito de la autorización del acto resolutorio contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 438-2022-GRA/GR el Procurador Público Regional de Ayacucho, interpone demanda de nulidad de acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional N° 526-2017-GRAGG-GRI-DRTCA, por ante el Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Huamanga, con fecha 06 de octubre del 2022, signado con el Exp. N° 00994-2022-0-0501-JR-LA-01, demanda que fue declarado **improcedente** mediante Auto de Improcedencia - Resolución N° 01 de fecha 21 de octubre del 2022, frente al cual la Procuraduría interpone Recurso de Apelación, lo que fue declarado FUNDADO mediante Auto de Vista - Resolución N° 09 del 22 de junio del 2023 por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho;

Que, en virtud al Auto de Vista - Resolución N° 09 del 22 de junio del 2023, emitido por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, que declara FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Público Regional, contra el Auto de Improcedencia - Resolución N° 01 de fecha 21 de octubre del 2022, en el Exp. N° 00994-2022-0-501-JR-LA-01, el Juzgado de Trabajo debe admitir a trámite la demanda, iniciándose así el procedimiento de nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 526-2017-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 29 de diciembre del 2017, que Regularía con retroactividad y eficacia anticipada, el cambio y adecuación del régimen laboral de los trabajadores obreros permanentes a partir del 01 de enero de 1991, como empleados permanentes bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 293-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 09 de agosto de 2023, se resuelve modificar el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 151-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, quedando redactado de la siguiente forma: "Contratar con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, en vías de regularización, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de conformidad al literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, por no irrogar ni generar ningún incremento del presupuesto para el pago de remuneraciones de los trabajadores;

Que, a través del Oficio N° 051-2023-SITTCA-JD-SG, el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Dirección Regional de Transportes de Ayacucho, en pleno uso de sus facultades, solicita la regularización del contrato de uno sus agremiados, el servidor Jorge Paredes Vargas. Por ser uno de los trabajadores descritos en la Resolución Directoral Regional N° 526-2017-GRA/GG-GRI-DRTCA; de los cuales, a través de la Resolución Directoral Regional N° 151-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA y la Resolución Directoral Regional N° 293-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, ya se le habría regularizado el contrato a un grupo de ellos;

Que, el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31638 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece una regla general de prohibición de ingresos de personal al sector público tanto por servicios personales como por nombramiento, y a la vez autoriza una lista de excepciones:

"Artículo 8°. - Medidas en materia de personal

8.1 Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

(...)





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 387 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 06 OCT 2023

c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse”;

Que, en atención al Oficio N° 611-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 480-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, donde el Director de Administración solicita opinión legal sobre la regularización de contrato laboral del servidor Jorge Paredes Vargas; por ello, a través del Informe Legal N° 034-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, el Director de Asesoría Jurídica se pronuncia al respecto, argumentando que el servidor precitado, viene prestando servicios personales durante muchos años bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Vigilante III, CAP 054, PAP 049, Nivel Remunerativo STC, de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Dirección de Administración de la DRTCA, sin que exista ningún documento que avale el vínculo laboral con la Entidad. Por lo que, es necesario regularizar su situación laboral con contrato en el año fiscal 2023, teniendo en consideración lo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Concluyendo que en pleno uso de sus facultades y en mérito al principio de Equidad, se regularice el vínculo laboral del servidor público Jorge Paredes Vargas, mediante contrato, con vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 387 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 06 OCT 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONTRATAR**, en vías de regularización, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, al **Sr. JORGE PAREDES VARGAS** en el cargo de Vigilante III, CAP 054, PAP 049, Nivel Remunerativo STC, de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Dirección de Administración de la DRTCA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; de conformidad al literal c) del numeral 8.1. del artículo 8° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, por cuanto no irroga ni genera ningún incremento de presupuesto para el pago de remuneraciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por los causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidos en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR**, que de acuerdo al artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, y el artículo 186° de su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas, siendo una de ellas el límite de setenta (70) años de edad; por ende, el presente contrato no podrá extenderse y superar la fecha límite del servidor precitado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado, Dirección de Asesoría Jurídica, Unidad de Personal e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL